



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL PROVINCIAL N° 012-2012

Huacho de 02 mayo de 2012

El Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura

Por cuanto; El Concejo Provincial de Huaura, en Sesión Ordinaria de fecha 27 abril de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 prescribe que el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones competitividad e integración;

Asimismo, el artículo VIII de la norma acotada señala que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los apartados 1.1 y 1.2 del numeral 1) del artículo 80° de la Ley N° 27972, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial y regula y controla la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Por su parte el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, establece que la gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental natural del país;

Que, los numerales 25.1 y 25.2 del artículo 25° de la Ley N° 28245- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental regulan la constitución de las comisiones ambientales municipales precisando que las mismas son instancias de Gestión Ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal que promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, articulando sus políticas ambientales con las comisiones ambientales regionales; debiendo ser aprobada tal comisión mediante Ordenanza Municipal en la que se establezca su ámbito, funciones y composición;

Que, resulta inexorable que se actualice la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Huaura, a efectos de coordinar acciones entre las instituciones Locales, el Gobierno Regional y el Ministerio de Ambiente-MINAM, a fin de formular participativamente el Plan y la Agenda Ambiental local, elaborar propuestas para el financiamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental, ejecutando políticas ambientales, promoviendo diversos mecanismos con participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, en mérito a lo indicado, la Municipalidad Provincial de Huaura, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, el Gobierno Regional y diversas organizaciones privadas, públicas y mixtas de la localidad, así como con la armónica participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordó por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de Gestión Ambiental Local, Regional y Nacional de conformidad con los artículos 2° 3° de la Ley 28242-Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM;

Estando a lo expuesto, con el Dictamen N° 001-2012/CMATS-MPH emitido por la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente y Turismo Sostenido, de conformidad con el numeral 14.2 del art. 14° de la Ley N° 28611, así como numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del DL N° 1013 que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°



concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972; con el voto unánime del Pleno del Concejo con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó;

CREAR LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM

ARTÍCULO PRIMERO : CRÉASE la Comisión Ambiental Municipal CAM como la instancia de Gestión Ambiental de la Provincia de Huaura, con sede en la ciudad de Huacho, encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional-CAR y el Ministerio de Ambiente – MINAM en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECÍSESE que La Comisión Ambiental Municipal – CAM Huaura tendrá las siguientes funciones:

I.- Funciones Generales:

- Ser la instancia de coordinación y concertación de la Política Ambiental Provincial con la participación de los Gobiernos Distritales para la implementación de Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental local.
- Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local aprobados por la Municipalidad Provincial de Huaura.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento adecuado para la resolución de conflictos ambientales.

II.- Funciones específicas:

Estas funciones deben ser precisadas en cada caso específico:

- Promover y establecer mecanismo de apoyo, trabajo y participación coordinado con los distritos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental.
- Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental así como Proyecto de Ordenanzas y normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de la Provincia acordes con las políticas regionales y nacionales.
- Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción provincial principalmente las referidas al acceso a la información y a la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial aprobados.

ARTÍCULO TERCERO: La Comisión Ambiental Municipal Provincial-CAM, estará conformada por los siguientes miembros:

- Un (1) Representante de la Municipalidad Provincial de Huaura quien la presidirá
- Un (1) Representante de las Juntas Vecinales
- Un (1) Representante de los Pescadores Artesanales, Mineros y Agricultores
- Un (1) Representante del INRENA
- Un (1) Representante del IMARPE
- Un (1) Representante de la Capitanía del Puerto
- Un (1) Representante del Sector Empresarial
- Un (1) Representante de la UGEL
- Un (1) Representante de la Sociedad Civil
- Un (1) Representante de las Universidades Públicas y Privadas locales
- Un (1) Representante de las ONGs Ambientales Locales

ARTÍCULO CUARTO: La Comisión Ambiental Municipal-CAM representa a las personas Institucionales Públicas y Privada con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental de la Provincia de Huaura.

ARTÍCULO QUINTO: Las instituciones conformantes de la CAM, deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel o por el jefe de la jurisdicción correspondiente en el caso de representantes de instituciones públicas sectoriales.

ARTÍCULO SEXTO: La aprobación de los instrumentos de Gestión Ambiental Provincial debe contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas y órgano de base representativa de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental



ORDENANZA MUNICIPAL PROVINCIAL N° 012-2012

Huacho de 02 mayo de 2012

provincial deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional y regional, de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

ARTÍCULO SÉTIMO: Facultar a la CAM la elaboración del Reglamento interno en un plazo de 90 días computados a partir de la publicación de la Ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalarse la CAM.

ARTÍCULO OCTAVO: DERÓGUESE toda norma municipal que se oponga a la presente ordenanza.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA: En la medida que la CAM desarrolle en su primera etapa los procesos participativos asociados a las actividades establecidas, todos los representantes de las organizaciones sociales de base de la Provincia, así como la Cámara de Comercio, ONGs., empresas privadas u otras organizaciones tendrán plena participación en la comisión ambiental.

SEGUNDA: El representante de las organizaciones no gubernamentales, organizaciones de pescadores artesanales, organizaciones de agricultores y mineros, medios de comunicación social, sector empresarial e iglesias u otros estamentos de la sociedad civil que se establezcan serán elegidos mediante el siguiente procedimiento:

Los organismos referidos en el párrafo anterior comunicarán a la Municipalidad Provincial de Huaura, su interés en participar en la elección o en su defecto, la Municipalidad Provincial los convocará dentro de los 10 días calendarios luego de la publicación de la presente ordenanza, para que acrediten a su representante ante la CAM y elijan a su coordinador correspondiente.

TERCERA: Posteriormente la Municipalidad Provincial mediante Resolución de Alcaldía, formalizará la constitución de la Comisión Ambiental Municipal-CAM en forma normativa y personalizada.

DISPOSICION FINAL

ÚNICA: Disponer que durante la ejecución del Plan y/o Agenda Ambiental local se proporcionen los recursos necesarios para su atención de acuerdo a la capacidad presupuestal y financiera de esta entidad edilicia, siendo el caso que de considerarse necesario se podrán determinar vía modificación presupuestal la asignación de los recursos necesarios para tales fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
SANTIAGO CANO LA ROSA
ALCALDE PROVINCIAL

C.c
GM/OAA
OCI
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
COMISION ORDINARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y TURISMO SOSTENIBLE

INFORME N°004-2012/COMAYTS-MPH

A : **Dr. SANTIAGO CANO LA ROSA**
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura-Huacho

DE : **GIULIANA DEL ROSARIO VIZCARRA VALCARCEL**
Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Turismo Sostenible.

ASUNTO : **DICTAMEN N°001-2012/PCOMAYTS-MPH.**

REFERENTE : **PROYECTO DE ORDENANZA DE LA COMISION
AMBIENTAL MUNICIPAL - CAM.**

FECHA : 25 de Abril del 2012.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez remitirle el **DICTAMEN N°001-2012/PCOMAYTS-MPH**, emitido por la Comisión ordinaria de Medio Ambiente y Turismo Sostenible, concerniente al Proyecto de Ordenanza de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), con el propósito de que se actualice la Ordenanza Provincial N°056-2007 de fecha (18-10-2007), y que por intermedio de su despacho sea elevado al Pleno del Concejo para su evaluación y consiguiente aprobación.

Es todo cuanto se informa para os fines consiguientes.

Atentamente.



DICTAMEN N° 001-2011/CMATS-MPH

COMISION ORDINARIA DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO SOSTENIDO

VISTO; en la fecha en la sesión de la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente y Turismo Sostenido, el Proveído de Alcaldía N° y551-12, Alcaldía de fecha 13 de Marzo 2012, en (14) folios; la propuesta de PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL; presentado por el jefe de de la oficina de Asuntos Ambientales.

CONSIDERANDO

Que, mediante Informe N° 019-2012-OAA/MPH, de fecha 03 de Febrero del 2012, el jefe de la Oficina de Asuntos Ambientales, remite el Proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza Provincial N° 056-207, de fecha 18-10-2001, a fin de adecuarla a las normas y disposiciones legales vigentes, y poder ejercer de conformidad al marco legal.

Que, mediante Informe N° 069-2012-GPP/MPH de fecha 02 de Marzo del 2012, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que la referida ordenanza no establece compromisos presupuestales; considerando procedente la actualización.

Que, mediante Informe legal N° 0187-2012-OAJ/MPH, de fecha 08 de Marzo del 2012, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal en su referido informe, señala, que al haber efectuado la revisión del presente proyecto de ordenanza, evidenciándose conformidad en sus disposiciones y al no encontrar contrariada, OPINA; se declare `procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Sobre "Crear la Comisión Ambiental Municipal- CAM"; derogándose la Ordenanza Provincial N° 056-2007.

Que, de conformidad con el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor Jerarquía en la estructura normativa municipal"

Asimismo el Artículo 9o inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, las Ordenanzas".

Luego de un análisis y debate de los informes que obran en el expediente puesto a consideración, los miembros de la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente y Turismo Sostenido, de conformidad con el Art 83° del Reglamento Interno de Concejo Municipal de Huaura (RIC), por unanimidad, emite el siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
COMISION ORDINARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y TURISMO SOSTENIBLE

DICTAMEN.

- 1.- *Dar opinión favorable, propuesta de Proyecto de Ordenanza sobre Comisión Ambiental Municipal.*
- 2.- *Remitir todos los antecedentes de los actuados, al Pleno de Sesión de Concejo Municipal, para su conocimiento, análisis y aprobación.*

Huacho 25 de Abril del 2012

Anexos:

Exp. En (14) folios



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

"Gerencia Municipal"

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

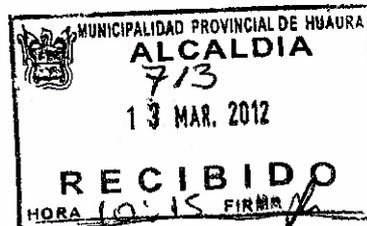
INFORME N° 047 - 2012 - MPH / GM

DE : ABOG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCON
Gerente Municipal

A : DR. SANTIAGO YURI CANO LA ROSA
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura

ASUNTO : PROYECTO DE ORDENANZA DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM)

FECHA : Huacho, 09 de Marzo del 2012.



I. ANTECEDENTES:

Que, mediante Ordenanza Provincial N° 056-2007 de fecha 18/10/2007, se CREA LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL - CAM de la Municipalidad Provincial de Huaura Huacho.

Que, mediante Informe N° 019-2012-OAA/MPH, de fecha 03 de febrero del 2012, el Jefe de la Oficina de Asuntos Ambientales, Remite Proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza Provincial N° 056-2007 de fecha 18/10/2007, con la finalidad de adecuarlo a las nuevas disposiciones legales vigentes (Decreto legislativo N° 1013 publicada el 13/05/2008) y que la comisión Ambiental Municipal, pueda ejercer sus funciones dentro del marco normativo.

Que, mediante Informe N° 069-2012- GPP/MPH, de fecha 02 de Marzo del 2012, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que la referida Ordenanza no contempla compromisos presupuestales, y que considera procedente dicha actualización de Ordenanza.

Que, mediante Informe Legal N° 0187-2012- OAJ/MPH, de fecha 08 de Marzo del 2012, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que ha precedido con la revisión del presente proyecto de ordenanza, de la misma que se evidencia conformidad en sus disposiciones comprendidas, encontrándolas de acorde con el marco legal señalado en la misma; por lo que al no encontrar ninguna contrariedad a su procedencia, opina que se declare Procedente la aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE "CREAR LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL- CAM"; derogándose la Ordenanza Provincial N° 056-2007.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

"Gerencia Municipal"

Que, de acuerdo al artículo 40° de la Ley N° 27972, y en estricta aplicación de la atribución contemplada en el numeral 8 del artículo 9 del mismo cuerpo de Ley solo les corresponde aprobar las Ordenanzas al Concejo Municipal.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente
- Ley N° 28245 - Ley que Regula las Constitución de las Comisiones Ambientales Municipales.
- Ley de Creación Organización, y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1013 publicada el 13/05/2008.

III. CONCLUSIONES:

- 3.1. Consecuentemente y estando al análisis expuestos en los antecedentes, la Gerencia a mi cargo, recomienda elevar los actuados al Pleno de Sesión de Consejo a fin de que se apruebe el PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE "CREAR LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL- CAM";
- 3.2. Asimismo, que conforme lo establece el artículo 83° y 87° del Reglamento Interno de Consejo aprobado con Ordenanza Municipal Provincial N° 006-2009, y tratándose de un Proyecto de Ordenanza estas requieren previa a su aprobación el correspondiente Dictamen de la comisión pertinente, o en su defecto la dispensa de Dictamen formulada por sus señores regidores.

Esperando que la presente merezca la atención conforme corresponde me suscribo de usted, no sin antes reiterarle mi compromiso de coadyuvar en el desarrollo técnico, y legal de vuestra gestión.

Atentamente

JJVR/GM
JTL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

INFORME N° 069-2012-GPP/MPH

DE : C.P.C. LYNDON MIGUEL HOCES CALDERON
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

A : ABOG. JORGE ROBERTO LANDA GALIANO
JEFE DE ASESORIA JURIDICA

REFERENCIA: PROVEIDO LEGAL N° 125-2012-OAJ/MPH
PROVEIDO N° 399-2012-GDUYR/MPH
INFORME N° 019-2012-OAA/MPH

ASUNTO : ACTUALIZACION DE ORDENANZA PROVINCIAL N° 056-2007

FECHA : HUACHO, 01 DE MARZO DEL 2012

Por medio del presente para saludarlo muy cordialmente, a la vez para informarle que visto los documentos de la referencia en lo concerniente a la actualización de la Ordenanza Provincial N° 056-2007 , esta Gerencia considera procedente dicha actualización, a la vez indico que este despacho no puede emitir ningún pronunciamiento de Cobertura Presupuestal ya que la referida Ordenanza no contempla Compromisos Presupuestales.

Se deriva a su despacho para su conocimiento y tramite respectivo.



307

3:10 pm

2 MAR. 2012



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

C.P.C. Lyndon Miguel Hoces Calderón
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Se adjunta: 08 folios

LMHC/GPP
Sec. Ksrsm

INFORME Nº 019-2012-OAA/MPH



A : ING. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ BERROCAL
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

DE : ING. DORIS MARIVEL LAOS AREVALO
Jefe de la Oficina de Asuntos Ambientales

ASUNTO : ACTUALIZACION DE LA ORDENANZA PROVINCIAL Nº 056-2007.

REF. : D.L Nº 1013 - LEY DE CREACION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE - MINAM
ORDENANZA PROVINCIAL Nº 056-2007.
INFORME Nº 001-2012-OMA/MPH

FECHA : Huacho, 02 de Febrero 2012.

Por intermedio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a su vez informarle que se ha revisado y evaluado la Ordenanza Provincial Nº 056-2007 de fecha 18.10.2007, mediante el cual se aprueba la creación de la COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM como la instancia de Gestión Ambiental de la Provincial de Huaura con sede en la ciudad de Huacho.

Se observa en la parte considerativa de la Ordenanza Provincial Nº 056-2007 fue aprobado con fecha 18.10.2007 dándose cumplimiento a la Ley Nº 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y a su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2005-PCM.

La Ley Nº 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental fue promulgado con fecha 04.06.2004 en la cual el CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE – CONAM se ha fusionado en el MINISTERIO DEL AMBIENTE de conformidad con lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

Por tal motivo se recomienda que la Ordenanza Provincial Nº 056-2007 debe ser actualizada actualiza de acuerdo a las nuevas disposiciones legales vigentes – Decreto Legislativo Nº 1013 publicada el 13.05.2008, por lo que se remite anexo **Proyecto de Ordenanza** con la finalidad de que la Comisión Ambiental Municipal – CAM de esta Municipalidad Provincial pueda realizar su revisión, corrección y/o mejoramiento de su contexto y sea elevada al Pleno del Concejo para su aprobación correspondiente, en aras de que la Comisión pueda ejercer sus funciones dentro del marco normativo .

Lo que elevo a usted para su conocimiento y tramite que amerite su Despacho seguir

Atentamente,

C.c/Alcaldia/GM/OAJ.-
C.c/Archivo.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUaura

Ing. Doris Marivel Laos Arevalo
JEFE DE LA OFICINA DE ASUNTOS AMBIENTALES

PROYECTO DE ORDENANZA PROVINCIAL

El presente Proyecto de Ordenanza que se ha elaborado con el propósito de que se actualice la Ordenanza Provincial N° 056-2007 de fecha 18.10.2007 la cual aprueba la Creación de la Comisión Ambiental Municipal – CAM como la instancia de gestión ambiental de la Provincia de Huaura con sede en la ciudad de Huacho, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores públicos, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional – CAR Lima Norte y el Ministerio del Ambiente, Instrumento que permita adecuar la gestión municipal en potestad de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Ley General del Ambiente N° 28611 a fin de contar con una mejora en la Gestión Ambiental a nivel local y ;

CONSIDERANDO:

Que, son atribuciones de la Municipalidad, promulgar ordenanzas y promover su publicación, someter al concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión ambiental y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Art. 20 incisos 5, 13, y 34 respectivamente de la ley orgánica de municipalidades – Ley N° 27972

Que el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transferencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, conciencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones competitividad e integración tal como lo indica el artículo IX. Pláneación Local de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972,

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el artículo VIII: aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

Que, los apartados 1.1 y 1.2 del numeral 1) del artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades establece que son competencias exclusivas de las Municipalidades Provinciales el regular y controlar el proceso de disposición final de desechos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial y regula y controla la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, establece que la gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental natural del país ;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley General del Ambiente , establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental precisan con relación al ejercicio de las funciones ambientales, que los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la precitada Ley, siendo el caso que corresponde a los Gobiernos Locales implementar el Sistema Local de Gestión

Ambiental sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que por otro lado, los numerales 25.1 y 25.2 del artículo 25° de la Ley N° 28245 regulan la constitución de las Comisiones Ambientales Municipales precisando que las mismas son las instancias de Gestión Ambiental, encargadas de coordinar y concertar la Política Ambiental Municipal que promueven el dialogo y el acuerdo entre los sectores público y privado y que articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales, siendo el caso que debe aprobarse mediante Ordenanza Municipal la creación de la Comisión Ambiental Municipal, sus ámbito, funciones y composición ;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisan que los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales – CAR – y de las Comisiones Ambientales Municipales – CAM, respectivamente, siendo el caso de que el Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAR y de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación de ellas;

Que, por otro lado el numeral 1 de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente precisa, la aprobación del Concejo Nacional del Ambiente – CONAM en el Ministerio del Ambiente siendo éste último el ente incorporarte, precisándose además que toda competencias, funciones y atribuciones que este venía ejerciendo una vez culminado el proceso de fusión, se entenderá como efectuada al Ministerio del Ambiente, fusión que finalmente concluye con la desactivación y extinción del precitado CONAM declarado a través del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 054-2008-MINAM ;

Que, es necesario que se actualice la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Huaura, para que coordine acciones entre las instituciones Locales, el Gobierno Regional y el Ministerio de Ambiente –MINAM, formule participativamente, el Plan y la Agenda Ambiental local, elabore propuestas para el financiamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos con participación de la sociedad civil en la gestión ambiental , entre otros;

Que, en virtud al proceso seguido, la Municipalidad Provincial de Huaura, en coordinación con el Ministerio del Ambiente , el Gobierno Regional y diversas organizaciones privadas, públicas y mixtas de la localidad, así como con la armónica participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordó por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de Gestión Ambiental Local, Regional y Nacional de conformidad con los Art. 2, 3 de la Ley 28242 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM;

Que con la constitución de la Comisión Ambiental conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas de la provincia se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática de la provincia y particularmente de la situación ambiental , que tiene como puntos álgidos lo relacionado a disponibilidad de

agua, calidad de agua, agua servidas, residuos sólidos, emisiones diversas, áreas verdes, uso de agroquímicos, entre otras . Así como también identificar las potencialidades en actividades como la agrícola, ganadera, pesquera las que necesitan un entorno saludable. En el mismo sentido contribuye a potenciar el turismo, que es una actividad integradora de muchas otras actividades económicas como los restaurantes, hoteles, empresas de viajes, artesanías guías transporte;

Que, la presente Ordenanza actualiza la Comisión Ambiental Municipal - CAM

Estando a lo expuesto en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 8º y 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la Ley General de Ambiente N° 28611, Decreto Legislativo N° 1013, con el voto unánime de los señores regidores se ha aprobado la siguiente Ordenanza.

CREAR LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM

Artículo 1.- CREASE la Comisión Ambiental Municipal CAM como la instancia de Gestión Ambiental de la Provincia de Huaura, con sede en la ciudad de Huacho, encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores públicos, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional – CAR y el Ministerio de Ambiente – MINAM en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas.

Artículo 2.- La Comisión Ambiental Municipal – CAM Huaura tendrá las siguientes funciones:

I.- Funciones Generales:

- a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la Política Ambiental Provincial con la participación de los Gobiernos Distritales para la implementación de Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda y la Agenda Ambiental local.
- c) Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local aprobados por la Municipalidad Provincial de Huaura.
- d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- f) Facilitar el tratamiento adecuado para la resolución de conflictos ambientales.

II.- Funciones específicas:

Estas funciones deben ser precisadas en cada caso específico:

- a) Promover y establecer mecanismo de apoyo, trabajo y participación coordinado con los distritos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental.
- b) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental así como Proyecto de Ordenanzas y normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de la Provincia acordes con las políticas regionales y nacionales.
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción provincial principalmente las

referidas al acceso a la información y a la participación ciudadana en la gestión ambiental.

- d) Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial aprobados.

Artículo 3º.- La Comisión Ambiental Municipal Provincial – CAM, estará conformada por los siguientes miembros:

- 1.- Un (1) Representante de la Municipalidad Provinciales de Huaura quien la presidirá
- 2.- Un (1) Representante de las Juntas Vecinales
- 3.- Un (1) Representante de los Pescadores Artesanales, Mineros y Agricultores
- 4.- Un (1) Representante del INRENA
- 5.- Un (1) Representante del IMARPE
- 6.- Un (1) Representante de la Capitanía del Puerto
- 7.- Un (1) Representante del Sector Empresarial
- 8.- Un (1) Representante de la UGEL
- 9.- Un (1) Representante de la Sociedad Civil
- 10 Un (1) Representante de las Universidades Públicas y Privadas locales
- 11 Un (1) Representante de las ONGs Ambientales Locales

Artículo 4º.- La Comisión Ambiental Municipal – CAM representa a las personas Institucionales Publicas y Privada con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental de la Provincia de Huaura.

Artículo 5º.- Las instituciones conformantes de la CAM, deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel o por el jefe de la jurisdicción correspondiente en el caso de representantes de instituciones públicas sectoriales.

Artículo 6º.- La aprobación de los instrumentos de Gestión Ambiental Provincial debe contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas y órgano de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental provincial deben guardar estricta concórdancia con los aprobados para el ámbito nacional y regional, de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM

Artículo 7º.- Facultar a la CAM la elaboración del Reglamento interno en un plazo de 90 días computados a partir de la publicación de la Ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalarse la CAM.

Artículo 8.-DEROGUESE en todos sus extremos la Ordenanza Provincial N° 056-2007 de fecha 18.10.2007.

DISPOSICION TRANSITORIA

Primera:- En la medida que la CAM desarrolle en su primera etapa los procesos participativos asociados a las actividades establecidas, todos los representantes de las organizaciones sociales de base de la Provincia, así como la Cámara de Comercio, ONGs. Empresas privadas u otras organizaciones tendrán plena participación en la Comisión Ambiental.

Segunda.- El representante de las organizaciones no gubernamentales, organizaciones de pescadores artesanales, organizaciones de agricultores y mineros, medios de comunicación social, sector empresarial e iglesias u otros estamentos de la sociedad civil que se establezcan serán elegidos mediante el siguiente procedimiento:

Los organismos referidos en el párrafo anterior comunicaran a la Municipalidad Provincial de Huaura, su interés en participar en la elección o en su defecto, la Municipalidad Provincial los convocará dentro de los 10 días calendarios luego de la publicación de la presente ordenanza, para que acrediten a su representante ante la CAM y elijan a su coordinador correspondiente.

Tercera.- Posteriormente la Municipalidad Provincial mediante Resolución de Alcaldía, formalizará la constitución de la Comisión Ambiental Municipal-CAM en forma normativa y personalizada.

DISPOSICION FINAL

Única.- Disponer que durante la ejecución del Plan y/o Agenda Ambiental local se proporcionen los recursos necesarios para su atención de acuerdo a la capacidad presupuestal y financiera de esta Entidad Edilicia, siendo el caso que de considerarse necesario se podrán determinar vía modificación presupuestal la asignación de los recursos necesarios para tales fines.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUACHO
ORDENANZA PROVINCIAL
N° 036 - 2007
Huacho, Octubre del 2007.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura
Por Cuanto:

El Concejo Provincial de Huaura en Sesión Ordinaria de Concejo del día 18 de Octubre del 2007. Aprobó la siguiente Ordenanza Provincial:

CONSIDERANDO:

Que, son atribuciones de la Municipalidad; promulgar ordenanzas y promover su publicación; someter al Consejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y sus Instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental, y proponer al Consejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Art. 20 Incisos 5, 13 y 34, respectivamente de la ley orgánica de municipalidades - Ley 27972;

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transferencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, concidencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones competitividad e integración, tal como lo indica el artículo IX. Planeación Local de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley 27972;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el artículo VIII: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Huaura, que coordine acciones entre las instituciones locales, el Gobierno Regional y el CONAM, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el financiamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, el Artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28258, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargada de concertar y coordinar la política ambiental municipal; Promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM;

Que, en virtud al proceso seguido, la Municipalidad Provincial de Huaura, en coordinación con CONAM, el Gobierno Regional y diversas organizaciones privadas, públicas y mixtas de la localidad, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordó por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los Art. 2 y 3 de la Ley 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas de la provincia, se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática de la provincia y particularmente de la situación ambiental, que tiene como puntos álgidos lo relacionado a disponibilidad de agua, calidad de agua, agua servidas, residuos sólidos, emisiones diversas, áreas verdes, uso de agroquímicos, entre otras. Así como también identificar las potencialidades en actividades como la agrícola, ganadera, pesquera las que necesitan un entorno saludable. En el mismo sentido contribuye a potenciar el Turismo, que es una actividad integradora de muchas otras actividades económicas, como los restaurantes, hoteles, empresas de viajes, artesanías, guías, transporte.

Que, la presente Ordenanza crea la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Huaura;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades contenidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la Ley General del Ambiente N° 28611, con el voto unánime de los señores regidores, se ha aprobado la siguiente Ordenanza:

"CREAR LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL - CAM"

Artículo 1°.- CRÉASE la Comisión Ambiental Municipal - CAM como la instancia de gestión ambiental de la provincia de Huaura, con sede en la ciudad de Huacho, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional- CAR Lima Norte y el CONAM.

Artículo 2°.- La Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Huaura CAM.

- a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental municipal con la participación de los Colegios Distritales para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;
- b) Elaborar y/o conducir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local;
- c) Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local aprobados por la Municipalidad Provincial de Huaura;
- d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida;
- e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales;
- f) Facilitar el tratamiento adecuado para la resolución de políticas ambientales;

II. Funciones específicas

- a) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinado con los distritos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental;
- b) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de Ordenanzas y normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de la Provincia acordes con las políticas regionales y nacionales;
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción provincial principalmente las referidas al acceso a la información y a la participación ciudadana en la gestión ambiental
- d) Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial aprobados.

Artículo 3°.- La Comisión Ambiental Municipal - CAM, estará conformada por los siguientes miembros:

- 1. Representante de la Municipalidad Provincial de Huaura, quién la presidirá
- 2. Representante de las Juntas Vecinales
- 3. Representante de los Pescadores Artesanales, Mineros y Agricultores
- 4. Representante del INRENA
- 5. Representante de IMARPE
- 6. Representante de la Capitanía de Puerto
- 7. Representante del Sector Empresarial
- 8. Representante de la UGEL
- 9. Representantes de la Sociedad Civil
- 10. Representantes de las Universidades Públicas y Privadas locales
- 11. Representantes de las O.N.Gs. Ambientalistas Locales

Artículo 4°.- La Comisión Ambiental Municipal, CAM, representa a las personas e instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental de la provincia.

Artículo 5°.- Las instituciones conformantes de la CAM, deberán nombrar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel o por el jefe de la jurisdicción correspondiente en el caso de representantes de instituciones públicas sectoriales.

Artículo 6°.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial debe contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental provincial deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional y regional, de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

Artículo 7°.- Facultar a la CAM la elaboración del reglamento interno en un plazo de 90 días computados a partir de la publicación de la ordenanza.

Primera Disposición transitoria:

En la medida que la CAM desarrollará en su primera etapa procesos participativos asociados a las actividades establecidas, todos los representantes de las organizaciones sociales de base de la provincia, así como la cámara de comercio, ONGs, empresas privadas u otras organizaciones tendrán plena participación en la Comisión Ambiental.

Segunda Disposición transitoria:

El representante de los organismos no gubernamentales, organizaciones de pescadores artesanales, organizaciones de agricultores y mineros, medios de comunicación social, iglesias u otros estamentos de la sociedad civil que se establezcan, serán elegidos mediante el siguiente procedimiento:

Los organismos referidos en el párrafo anterior, comunicarán a la Municipalidad Provincial de Huaura, su interés en participar en la elección o en su defecto, la Municipalidad Provincial los convocará dentro de 10 días calendario luego de la publicación de la presente ordenanza, para que acrediten a su representante ante la CAM y elijan a su coordinador correspondiente.

Por lo tanto:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

PEDRO ZURITA PAZ
ALCALDE PROVINCIAL



Oficina de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
 GERENCIA MUNICIPAL
 614
 08 MAR 2012
 RECEPCIÓN
 FOLIO: 11

INFORME LEGAL N° 0187-2012-OAJ/MPH

DE : OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
 Dr. Jorge Landa Galiano.

ASUNTO : PROYECTO DE ORDENANZA

REF. : INFORME N° 019-2012-OAA/MPH
 PROVEIDO N° 0399-2012 GDUYR/MPHH
 INFORME N° 069-2012-GPP/MPH

FECHA : Huacho, 06 de marzo del 2012.

A : GERENCIA MUNICIPAL

En atención a los documentos de la referencia; tengo que OPINAR al respecto:

PRIMERO: Mediante Proveído N° 0399-2012 GDUYR/MPHH, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta entidad deriva la propuesta de Ordenanza sobre "Crear la Comisión Ambiental Municipal - CAM", para la opinión correspondiente por parte de esta oficina.

SEGUNDO: Asimismo, esta propuesta de ordenanza, cuenta con el respectivo informe técnico elaborado por la Oficina de Asuntos Ambientales, como área usuaria; en este informe, se encuentran señaladas las justificaciones del presente proyecto, es decir, la exposición motivada de la aprobación de la presente ordenanza, la misma que se encuentra enmarcada dentro de las disposiciones legales señaladas en el Decreto Legislativo N° 1013 publicada en fecha 13.05.2008, que aprueba la Ley de creación, organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

TERCERO: Es en ese sentido, que esta oficina ha procedido con la revisión del presente proyecto de ordenanza, de la misma que se evidencia conformidad en sus disposiciones comprendidas, encontrándolas acorde con el marco legal señalado en la misma; por lo que al no encontrar ninguna contradicción a su procedencia, esta propuesta de ordenanza corresponde ser aprobada, debiendo precisarse que la misma no constituye una actualización de la Ordenanza Provincial N° 056-2007, sino, la derogación de esta por el proyecto materia del presente informe.

En consecuencia, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad, la Oficina de Asesoría Jurídica es el *órgano de asesoramiento (...)*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
 Dr. Jorge Landa Galiano
 JEFE DE ASESORIA JURÍDICA

encargado de proporcionar asesoramiento jurídico a los diferentes órganos de la municipalidad, orientando la correcta interpretación y aplicación de la normatividad legal en los asuntos normativos, procedimientos y actos administrativos de la gestión, teniendo como una de sus funciones principales la de emitir opinión en los procedimientos administrativos puestos a su consideración; en tal sentido, es OPINIÓN de este despacho:

- 1). Se declare procedente la aprobación del presente proyecto de Ordenanza sobre "Crear la Comisión Ambiental Municipal - CAM".
- 2). Su despacho deberá elevar el presente expediente a la Comisión de Medio Ambiente, a efectos que emita el dictamen correspondiente, posteriormente se eleve la presente propuesta de ordenanza y sus antecedentes, al Pleno del Concejo Provincial, quien de conformidad con sus atribuciones comprendidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, deberá pronunciarse respecto a la procedencia del presente proyecto.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA**
Abg. Jorge Roberto Danda Gallano
JEFE DE ASESORIA JURIDICA



INFORME N°004-2012/COMAYTS-MPH

A : Dr. SANTIAGO CANO LA ROSA
 Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura-Huacho

DE : GIULIANA DEL ROSARIO VIZCARRA VALCARCEL
 Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Turismo Sostenible.

ASUNTO : DICTAMEN N°001-2012/PCOMAYTS-MPH.

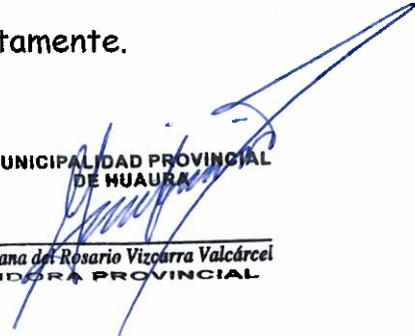
REFERENTE : PROYECTO DE ORDENANZA DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL - CAM.

FECHA : 25 de Abril del 2012.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez remitirle el **DICTAMEN N°001-2012/PCOMAYTS-MPH**, emitido por la Comisión ordinaria de Medio Ambiente y Turismo Sostenible, concerniente al Proyecto de Ordenanza de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), con el propósito de que se actualice la Ordenanza Provincial N°056-2007 de fecha (18-10-2007), y que por intermedio de su despacho sea elevado al Pleno del Concejo para su evaluación y consiguiente aprobación.

Es todo cuanto se informa para os fines: consiguientes.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Sra. Giuliana del Rosario Vizcarra Valcarcel
REGIDORA PROVINCIAL

DICTAMEN N° 001-2011/CMATS-MPH

COMISION ORDINARIA DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO SOSTENIDO

VISTO; en la fecha en la sesión de la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente y Turismo Sostenido, el Proveído de Alcaldía N° y551-12, Alcaldía de fecha 13 de Marzo 2012, en (14) folios; la propuesta de PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL; presentado por el jefe de de la oficina de Asuntos Ambientales.

CONSIDERANDO

Que, mediante Informe N° 019-2012-OAA/MPH, de fecha 03 de Febrero del 20121, el jefe de la Oficina de Asuntos Ambientales, remite el Proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza Provincial N° 056-207, de fecha 18-10-2001, a fin de adecuarla a las normas y disposiciones legales vigentes, y poder ejercer de conformidad al marco legal.

Que, mediante Informe N° 069-2012-GPP/MPH de fecha 02 de Marzo del 2012, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que la referida ordenanza no establece compromisos presupuestales; considerando procedente la actualización.

Que, mediante Informe legal N° 0187-2012-OAJ/MPH, de fecha 08 de Marzo del 2012, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal en su referido informe, señala, que al haber efectuado la revisión del presente proyecto de ordenanza, evidenciándose conformidad en sus disposiciones y al no encontrar contrariada, OPINA; se declare `procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Sobre "Crear la Comisión Ambiental Municipal- CAM"; derogándose la Ordenanza Provincial N° 056-2007.

Que, de conformidad con el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor Jerarquía en la estructura normativa municipal"

Asimismo el Artículo 9o inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, las Ordenanzas".

Luego de un análisis y debate de los informes que obran en el expediente puesto a consideración, los miembros de la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente y Turismo Sostenido, de conformidad con el Art 83° del Reglamento Interno de Concejo Municipal de Huaura (RIC), por unanimidad, emite el siguiente:

DICTAMEN.

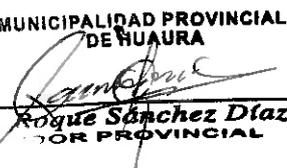
- 1.- Dar opinión favorable, propuesta de Proyecto de Ordenanza sobre Comisión Ambiental Municipal.
- 2.- Remitir todos los antecedentes de los actuados, al Pleno de Sesión de Concejo Municipal, para su conocimiento, análisis y aprobación.

Huacho 25 de Abril del 2012



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUACHO

Sra. Giuliana del Rosario Vizcarra Valcárcel
REGIDORA PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUACHO

Roque Sánchez Díaz
REGIDOR PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUACHO

Dr. Marcelo Javier Bejarano Escobar
REGIDOR PROVINCIAL

Anexos:

Exp. En (14) folios



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

"Gerencia Municipal"

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

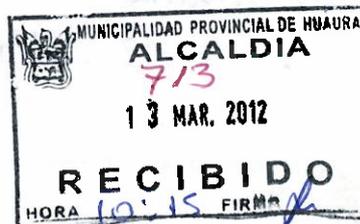
INFORME N° 047 - 2012 - MPH / GM

DE : ABOG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCON
Gerente Municipal

A : DR. SANTIAGO YURI CANO LA ROSA
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura

ASUNTO : PROYECTO DE ORDENANZA DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM)

FECHA : Huacho, 09 de Marzo del 2012.



I. ANTECEDENTES:

Que, mediante Ordenanza Provincial N° 056-2007 de fecha 18/10/2007, se CREA LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL - CAM de la Municipalidad Provincial de Huaura Huacho.

Que, mediante Informe N° 019-2012-OAA/MPH, de fecha 03 de febrero del 2012, el Jefe de la Oficina de Asuntos Ambientales, Remite Proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza Provincial N° 056-2007 de fecha 18/10/2007, con la finalidad de adecuarlo a las nuevas disposiciones legales vigentes (Decreto legislativo N° 1013 publicada el 13/05/2008) y que la comisión Ambiental Municipal, pueda ejercer sus funciones dentro del marco normativo.

Que, mediante Informe N° 069-2012- GPP/MPH, de fecha 02 de Marzo del 2012, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que la referida Ordenanza no contempla compromisos presupuestales, y que considera procedente dicha actualización de Ordenanza.

Que, mediante Informe Legal N° 0187-2012- OAJ/MPH, de fecha 08 de Marzo del 2012, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que ha precedido con la revisión del presente proyecto de ordenanza, de la misma que se evidencia conformidad en sus disposiciones comprendidas, encontrándolas de acorde con el marco legal señalado en la misma; por lo que al no encontrar ninguna contrariedad a su procedencia, opina que se declare Procedente la aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE "CREAR LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL- CAM"; derogándose la Ordenanza Provincial N° 056-2007.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

"Gerencia Municipal"

Que, de acuerdo al artículo 40° de la Ley N° 27972, y en estricta aplicación de la atribución contemplada en el numeral 8 del artículo 9 del mismo cuerpo de Ley solo les corresponde aprobar las Ordenanzas al Concejo Municipal.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente
- Ley N° 28245 - Ley que Regula las Constitución de las Comisiones Ambientales Municipales.
- Ley de Creación Organización, y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1013 publicada el 13/05/2008.

III. CONCLUSIONES:



- 3.1. Consecuentemente y estando al análisis expuestos en los antecedentes, la Gerencia a mi cargo, recomienda elevar los actuados al Pleno de Sesión de Consejo a fin de que se apruebe el PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE "CREAR LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL- CAM";
- 3.2. Asimismo, que conforme lo establece el artículo 83° y 87° del Reglamento Interno de Consejo aprobado con Ordenanza Municipal Provincial N° 006-2009, y tratándose de un Proyecto de Ordenanza estas requieren previa a su aprobación el correspondiente Dictamen de la comisión pertinente, o en su defecto la dispensa de Dictamen formulada por sus señores regidores.

Esperando que la presente merezca la atención conforme corresponde me suscribo de usted, no sin antes reiterarle mi compromiso de coadyuvar en el desarrollo técnico, y legal de vuestra gestión.

Atentamente

JJVR/GM
JTL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

.....
JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

INFORME N° 069-2012-GPP/MPH

DE : C.P.C. LYNDON MIGUEL HOCES CALDERON
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

A : ABOG. JORGE ROBERTO LANDA GALIANO
JEFE DE ASESORIA JURIDICA

REFERENCIA: PROVEIDO LEGAL N° 125-2012-OAJ/MPH
PROVEIDO N° 399-2012-GDUYR/MPH
INFORME N° 019-2012-OAA/MPH

ASUNTO : ACTUALIZACION DE ORDENANZA PROVINCIAL N° 056-2007

FECHA : HUACHO, 01 DE MARZO DEL 2012

Por medio del presente para saludarlo muy cordialmente, a la vez para informarle que visto los documentos de la referencia en lo concerniente a la actualización de la Ordenanza Provincial N° 056-2007, esta Gerencia considera procedente dicha actualización, a la vez indico que este despacho no puede emitir ningún pronunciamiento de Cobertura Presupuestal ya que la referida Ordenanza no contempla Compromisos Presupuestales.

Se deriva a su despacho para su conocimiento y tramite respectivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

C.P.C. Lyndon Miguel Hoces Calderón
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Se adjunta: 08 folios

LMHC/GPP
Sec. Ksrsm



307

3:10 pm

2 MAR. 2012

INFORME N° 019-2012-OAA/MPH



A : ING. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ BERROCAL
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

DE : ING. DORIS MARIVEL LAOS AREVALO
Jefe de la Oficina de Asuntos Ambientales

ASUNTO : ACTUALIZACION DE LA ORDENANZA PROVINCIAL N° 056-2007.

REF. : D.L N° 1013 - LEY DE CREACION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE - MINAM
ORDENANZA PROVINCIAL N° 056-2007.
INFORME N° 001-2012-OMA/MPH

FECHA : Huacho, 02 de Febrero 2012.

Por intermedio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a su vez informarle que se ha revisado y evaluado la Ordenanza Provincial N° 056-2007 de fecha 18.10.2007, mediante el cual se aprueba la creación de la COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM como la instancia de Gestión Ambiental de la Provincial de Huaura con sede en la ciudad de Huacho.

Se observa en la parte considerativa de la Ordenanza Provincial N° 056-2007 fue aprobado con fecha 18.10.2007 dándose cumplimiento a la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y a su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

La Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental fue promulgado con fecha 04.06.2004 en la cual el CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE – CONAM se ha fusionado en el MINISTERIO DEL AMBIENTE de conformidad con lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

Por tal motivo se recomienda que la Ordenanza Provincial N° 056-2007 debe ser actualizada actualiza de acuerdo a las nuevas disposiciones legales vigentes – Decreto Legislativo N° 1013 publicada el 13.05.2008, por lo que se remite anexo **Proyecto de Ordenanza** con la finalidad de que la **Comisión Ambiental Municipal – CAM** de esta Municipalidad Provincial pueda realizar su revisión, corrección y/o mejoramiento de su contexto y sea elevada al Pleno del Concejo para su aprobación correspondiente, en aras de que la Comisión pueda ejercer sus funciones dentro del marco normativo .

Lo que elevo a usted para su conocimiento y tramite que amerite su Despacho seguir

Atentamente,

C.c/Alcaldia/GM/OAJ.-
C.c/Archivo.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura
[Signature]
Ing. Doris Marivel Laos Arevalo
JEFE DE LA OFICINA DE ASUNTOS AMBIENTALES

PROYECTO DE ORDENANZA PROVINCIAL

El presente Proyecto de Ordenanza que se ha elaborado con el propósito de que se actualice la Ordenanza Provincial N° 056-2007 de fecha 18.10.2007 la cual aprueba la Creación de la Comisión Ambiental Municipal – CAM como la instancia de gestión ambiental de la Provincia de Huaura con sede en la ciudad de Huacho, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores públicos, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional – CAR Lima Norte y el Ministerio del Ambiente, Instrumento que permita adecuar la gestión municipal en potestad de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Ley General del Ambiente N° 28611 a fin de contar con una mejora en la Gestión Ambiental a nivel local y ;

CONSIDERANDO:

Que, son atribuciones de la Municipalidad, promulgar ordenanzas y promover su publicación, someter al concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión ambiental y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Art. 20 incisos 5, 13, y 34 respectivamente de la ley orgánica de municipalidades – Ley N° 27972

Que el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transferencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad , imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, conciencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones competitividad e integración tal como lo indica el artículo IX. Planeación Local de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972,

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el artículo VIII: aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

Que, los apartados 1.1 y 1.2 del numeral 1) del artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades establece que son competencias exclusivas de las Municipalidades Provinciales el regular y controlar el proceso de disposición final de desechos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial y regula y controla la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, establece que la gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental natural del país ;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley General del Ambiente , establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental precisan con relación al ejercicio de las funciones ambientales, que los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en marco de los principios de las gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la precitada Ley, siendo el caso que corresponde a los Gobiernos Locales implementar el Sistema Local de Gestión

Ambiental sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que por otro lado, los numerales 25.1 y 25.2 del artículo 25° de la Ley N° 28245 regulan la constitución de las Comisiones Ambientales Municipales precisando que las mismas son las instancias de Gestión Ambiental, encargadas de coordinar y concertar la Política Ambiental Municipal que promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado y que articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales, siendo el caso que debe aprobarse mediante Ordenanza Municipal la creación de la Comisión Ambiental Municipal, sus ámbito, funciones y composición ;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisan que los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales – CAR – y de las Comisiones Ambientales Municipales – CAM, respectivamente, siendo el caso de que el Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAR y de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación de ellas;

Que, por otro lado el numeral 1 de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente precisa, la aprobación del Concejo Nacional del Ambiente – CONAM en el Ministerio del Ambiente siendo éste último el ente incorporarte, precisándose además que toda competencias, funciones y atribuciones que este venía ejerciendo una vez culminado el proceso de fusión, se entenderá como efectuada al Ministerio del Ambiente, fusión que finalmente concluye con la desactivación y extinción del precitado CONAM declarado a través del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 054-2008-MINAM ;

Que, es necesario que se actualice la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Huaura, para que coordine acciones entre las instituciones Locales, el Gobierno Regional y el Ministerio de Ambiente –MINAM, formule participativamente, el Plan y la Agenda Ambiental local, elabore propuestas para el financiamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos con participación de la sociedad civil en la gestión ambiental , entre otros;

Que, en virtud al proceso seguido, la Municipalidad Provincial de Huaura, en coordinación con el Ministerio del Ambiente , el Gobierno Regional y diversas organizaciones privadas, públicas y mixtas de la localidad, así como con la armónica participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordó por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de Gestión Ambiental Local, Regional y Nacional de conformidad con los Art. 2, 3 de la Ley 28242 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM;

Que con la constitución de la Comisión Ambiental conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas de la provincia se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática de la provincia y particularmente de la situación ambiental , que tiene como puntos álgidos lo relacionado a disponibilidad de

agua, calidad de agua, agua servidas, residuos sólidos, emisiones diversas, áreas verdes, uso de agroquímicos, entre otras . Así como también identificar las potencialidades en actividades como la agrícola, ganadera, pesquera las que necesitan un entorno saludable. En el mismo sentido contribuye a potenciar el turismo, que es una actividad integradora de muchas otras actividades económicas como los restaurantes, hoteles, empresas de viajes, artesanías guías transporte;

Que, la presente Ordenanza actualiza la Comisión Ambiental Municipal - CAM

Estando a lo expuesto en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 8º y 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la Ley General de Ambiente N° 28611, Decreto Legislativo N° 1013, con el voto unánime de los señores regidores se ha aprobado la siguiente Ordenanza.

CREAR LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM

Artículo 1.- CREASE la Comisión Ambiental Municipal CAM como la instancia de Gestión Ambiental de la Provincia de Huaura, con sede en la ciudad de Huacho, encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores públicos, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional – CAR y el Ministerio de Ambiente – MINAM en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas.

Artículo 2.- La Comisión Ambiental Municipal – CAM Huaura tendrá las siguientes funciones:

I.- Funciones Generales:

- a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la Política Ambiental Provincial con la participación de los Gobiernos Distritales para la implementación de Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda y la Agenda Ambiental local.
- c) Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local aprobados por la Municipalidad Provincial de Huaura.
- d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- f) Facilitar el tratamiento adecuado para la resolución de conflictos ambientales.

II.- Funciones específicas:

Estas funciones deben ser precisadas en cada caso específico:

- a) Promover y establecer mecanismo de apoyo, trabajo y participación coordinado con los distritos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental.
- b) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental así como Proyecto de Ordenanzas y normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de la Provincia acordes con las políticas regionales y nacionales.
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción provincial principalmente las

referidas al acceso a la información y a la participación ciudadana en la gestión ambiental.

- d) Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial aprobados.

Artículo 3º.- La Comisión Ambiental Municipal Provincial – CAM, estará conformada por los siguientes miembros:

- 1.- Un (1) Representante de la Municipalidad Provinciales de Huaura quien la presidirá
- 2.- Un (1) Representante de las Juntas Vecinales
- 3.- Un (1) Representante de los Pescadores Artesanales, Mineros y Agricultores
- 4.- Un (1) Representante del INRENA
- 5.- Un (1) Representante del IMARPE
- 6.- Un (1) Representante de la Capitanía del Puerto
- 7.- Un (1) Representante del Sector Empresarial
- 8.- Un (1) Representante de la UGEL
- 9.- Un (1) Representante de la Sociedad Civil
- 10 Un (1) Representante de las Universidades Públicas y Privadas locales
- 11 Un (1) Representante de las ONGs Ambientales Locales

Artículo 4º.- La Comisión Ambiental Municipal – CAM representa a las personas Institucionales Publicas y Privada con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental de la Provincia de Huaura.

Artículo 5º.- Las instituciones conformantes de la CAM, deberán designar un representante titular y alerno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel o por el jefe de la jurisdicción correspondiente en el caso de representantes de instituciones públicas sectoriales.

Artículo 6º.- La aprobación de los instrumentos de Gestión Ambiental Provincial debe contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas y órgano de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental provincial deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional y regional, de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM

Artículo 7º.- Facultar a la CAM la elaboración del Reglamento interno en un plazo de 90 días computados a partir de la publicación de la Ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalarse la CAM.

Artículo 8.-DEROGUESE en todos sus extremos la Ordenanza Provincial N° 056-2007 de fecha 18.10.2007.

DISPOSICION TRANSITORIA

Primera:- En la medida que la CAM desarrolle en su primera etapa los procesos participativos asociados a las actividades establecidas, todos los representantes de las organizaciones sociales de base de la Provincia, así como la Cámara de Comercio, ONGs. Empresas privadas u otras organizaciones tendrán plena participación en la Comisión Ambiental.

Segunda.- El representante de las organizaciones no gubernamentales, organizaciones de pescadores artesanales, organizaciones de agricultores y mineros, medios de comunicación social, sector empresarial e iglesias u otros estamentos de la sociedad civil que se establezcan serán elegidos mediante el siguiente procedimiento:

Los organismos referidos en el párrafo anterior comunicaran a la Municipalidad Provincial de Huaura, su interés en participar en la elección o en su defecto, la Municipalidad Provincial los convocará dentro de los 10 días calendarios luego de la publicación de la presente ordenanza, para que acrediten a su representante ante la CAM y elijan a su coordinador correspondiente.

Tercera.- Posteriormente la Municipalidad Provincial mediante Resolución de Alcaldía, formalizará la constitución de la Comisión Ambiental Municipal-CAM en forma normativa y personalizada.

DISPOSICION FINAL

Única.- Disponer que durante la ejecución del Plan y/o Agenda Ambiental local se proporcionen los recursos necesarios para su atención de acuerdo a la capacidad presupuestal y financiera de esta Entidad Edilicia, siendo el caso que de considerarse necesario se podrán determinar vía modificación presupuestal la asignación de los recursos necesarios para tales fines.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



Oficina de
Asesoría Jurídica

PROVEIDO LEGAL N° 0125-2012-OAJ/MPH



DE : OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
Dr. Jorge Roberto Landa Galiano.

ASUNTO : ACTUALIZACION DE ORDENANZA PROVINCIAL N° 056-2007

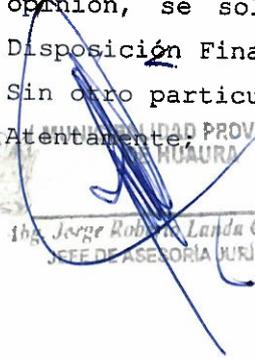
REF. : INFORME N° 019-2012-OAA/MPH
PROVEIDO N° 0399-2012 GDUYR/MPHH

FECHA : Huacho, 23 de febrero de 2012.

A : GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Visto, los documentos de la referencia, previo a emitir opinión, se solicita que su despacho emita informe respecto de la Disposición Final señalada en el proyecto de ordenanza adjunto. Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUACHO
162 Jorge Roberto Landa Galiano
JEFE DE ASESORIA JURÍDICA

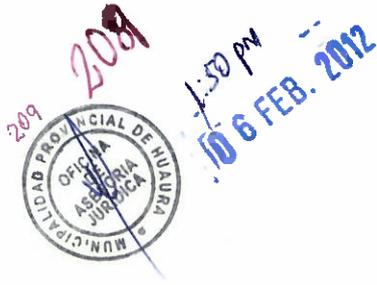
PROVEIDO N° 0399-2012 GDUYR/MPHH

REFERENCIA : INFORME N° 019-2012-OAA/MPH
ASUNTO : ACTUALIZACION DE LA ORDENANZA PROVINCIAL N° 056-2007
FECHA : HUACHO, FEBRERO 03 DEL 2012.

A: OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Visto, SOLICITO a su despacho su opinión legal sobre el proyecto de ordenanza planteado por la jefatura de Asuntos Ambientales, referente a la ACTUALIZACION DE LA ORDENANZA PROVINCIAL N° 056-2007.

Atentamente



CC.ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 HUAURA HUACHO
 ORDENANZA PROVINCIAL
 N° 056-2007
 Huacho, 17 de Octubre del 2007.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura Perú Cuarta:
 El Concejo provincial de Huaura en Sesión Ordinaria de Concejo del día 16 de Octubre del 2007. (Aprobó la siguiente Ordenanza Provincial):

CONSIDERANDO:
 Que, son atribuciones de la Municipalidad; promulgar ordenanzas y promover su publicación; someter al Consejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental, y proponer al Consejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Art. 20 incisos 5, 13 y 34, respectivamente de la ley orgánica de municipalidades - Ley 27972;

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transferencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, conciencia con las políticas nacionales, esbocación de las funciones competitividad e integración, tal como lo indica el artículo IX. Planeación Local de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley 27972;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el artículo VIII. Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Huaura, que coordine acciones entre las instituciones locales, el Gobierno Regional y el CONAM, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el financiamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, el Artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley 28258, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargada de concertar y coordinar la política ambiental municipal; Promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM;

Que, en virtud al proceso seguido, la Municipalidad Provincial de Huaura, en coordinación con CONAM, el Gobierno Regional y diversas organizaciones privadas, públicas y mixtas de la localidad, así como con la amplia participación de los sectores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordó por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los Art. 2 y 3 de la Ley 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones mas representativas de la provincia, se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática de la provincia y particularmente de la situación ambiental, que tiene como puntos álgidos la relación con disponibilidad de agua, calidad de agua, agua servidas, residuos sólidos, emisiones diversas, áreas verdes, uso de agroquímicos, entre otras. Así como también identificar las potencialidades en actividades como la agrícola, ganadera, pesquera las que necesitan un entorno saludable. En el mismo sentido contribuye a potenciar el Turismo, que es una actividad integradora de muchas otras actividades económicas, como los restaurantes, hoteles, empresas de viajes, artesanías, guías, transporte.

Que, la presente Ordenanza crea la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Huaura;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la Ley General del Ambiente N° 28611, con el voto unánime de los señores regidores, se ha aprobado la siguiente Ordenanza:

"CREAR LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL - CAM"

Artículo 1°.- CRÉASE la Comisión Ambiental Municipal - CAM como la instancia de gestión ambiental de la provincia de Huaura, con sede en la ciudad de Huacho, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional- CAR Lima Norte y el CONAM

Artículo 2°.- La Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Huaura CAM-

- Huaura tendrá las siguientes funciones:
- I. Funciones Generales
- a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental provincial con la participación de los Gobiernos Distritales para la implementación de Sistema Local de Gestión Ambiental;
 - b) Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local;
 - c) Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad Provincial de Huaura;
 - d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida;
 - e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales;
 - f) Facilitar el tratamiento adecuado para la resolución de políticas ambientales;
- II. Funciones específicas
- a) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinado con los distritos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental;
 - b) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de Ordenanzas y normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de la Provincia acordes con las políticas regionales y nacionales;
 - c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción provincial principalmente las referidas al acceso a la información y a la participación ciudadana en la gestión ambiental
 - d) Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial aprobados.

Artículo 3°.- La Comisión Ambiental Municipal - CAM, estará conformada por los siguientes miembros:

- 1. Representante de la Municipalidad Provincial de Huaura, quién la presidirá
- 2. Representante de las Juntas Vecinales
- 3. Representante de los Pescadores Artesanales, Mineros y Agricultores
- 4. Representante del INRENA
- 5. Representante de IMARPE
- 6. Representante de la Capitanía de Puerto
- 7. Representante del Sector Empresarial
- 8. Representante de la UGEL.
- 9. Representantes de la Sociedad Civil
- 10. Representantes de las Universidades Públicas y Privadas locales
- 11. Representantes de las O.N.Gs. Ambientalistas Locales

Artículo 4°.- La Comisión Ambiental Municipal, CAM, representa a las personas instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental de la provincia.

Artículo 5°.- Las instituciones conformantes de la CAM, deberán nombrar un representante titular y suplente, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel o por el jefe de la jurisdicción correspondiente en el caso de representantes de instituciones públicas sectoriales.

Artículo 6°.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial debe contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental provincial deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional y regional, de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

Artículo 7°.- Facultar a la CAM la elaboración del reglamento interno en un plazo de 90 días computados a partir de la publicación de la ordenanza.

Primera Disposición transitoria:
 En la medida que la CAM desarrollará en su primera etapa procesos participativos asociados a las actividades establecidas, todos los representantes de las organizaciones sociales de base de la provincia, así como la cámara de comercio, ONGs, empresas privadas u otras organizaciones tendrán plena participación en la Comisión Ambiental.

Segunda Disposición transitoria:
 El representante de los organismos no gubernamentales, organizaciones de pescadores artesanales, organizaciones de agricultores y mineros, medios de comunicación social, iglesias u otros estamentos de la sociedad civil que se establezcan, serán elegidos mediante el siguiente procedimiento:

Los organismos referidos en el párrafo anterior, comunicarán a la Municipalidad Provincial de Huaura, su interés en participar en la elección o en su defecto, la Municipalidad Provincial los convocará dentro de 10 días calendario luego de la publicación de la presente ordenanza, para que acrediten a su representante ante la CAM y elijan a su coordinador correspondiente.

Por lo tanto:
 Regístrese, Publíquese y Cúmplase.
 PEDRO ZURITA PAZ
 ALCALDE PROVINCIAL



Oficina de Asesoría Jurídica



INFORME LEGAL N° 0187-2012-OAJ/MPH

DE : OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
Dr. Jorge Landa Galiano.

ASUNTO : PROYECTO DE ORDENANZA

REF. : INFORME N° 019-2012-OAA/MPH
PROVEIDO N° 0399-2012 GDUYR/MPHH
INFORME N° 069-2012-GPP/MPH

FECHA : Huacho, 06 de marzo del 2012.

A : GERENCIA MUNICIPAL

En atención a los documentos de la referencia; tengo que OPINAR al respecto:

PRIMERO: Mediante Proveído N° 0399-2012 GDUYR/MPHH, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta entidad deriva la propuesta de Ordenanza sobre "Crear la Comisión Ambiental Municipal - CAM", para la opinión correspondiente por parte de esta oficina.

SEGUNDO: Asimismo, esta propuesta de ordenanza, cuenta con el respectivo informe técnico elaborado por la Oficina de Asuntos Ambientales, como área usuaria; en este informe, se encuentran señaladas las justificaciones del presente proyecto, es decir, la exposición motivada de la aprobación de la presente ordenanza, la misma que se encuentra enmarcada dentro de las disposiciones legales señaladas en el Decreto Legislativo N° 1013 publicada en fecha 13.05.2008, que aprueba la Ley de creación, organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

TERCERO: Es en ese sentido, que esta oficina ha procedido con la revisión del presente proyecto de ordenanza, de la misma que se evidencia conformidad en sus disposiciones comprendidas, encontrándolas acorde con el marco legal señalado en la misma; por lo que al no encontrar ninguna contradicción a su procedencia, esta propuesta de ordenanza corresponde ser aprobada, debiendo precisarse que la misma no constituye una actualización de la Ordenanza Provincial N° 056-2007, sino, la derogación de esta por el proyecto materia del presente informe.

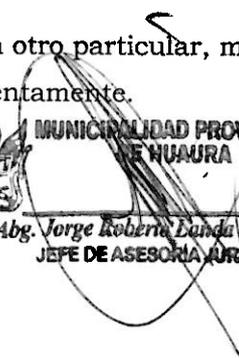
En consecuencia, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad, la Oficina de Asesoría Jurídica es el *órgano de asesoramiento* (...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
 Dr. Jorge Landa Galiano
 JEFE DE ASESORIA JURÍDICA

encargado de proporcionar asesoramiento jurídico a los diferentes órganos de la municipalidad, orientando la correcta interpretación y aplicación de la normatividad legal en los asuntos normativos, procedimientos y actos administrativos de la gestión, teniendo como una de sus funciones principales la de emitir opinión en los procedimientos administrativos puestos a su consideración; en tal sentido, es OPINIÓN de este despacho:

- 1). Se declare procedente la aprobación del presente proyecto de Ordenanza sobre "Crear la Comisión Ambiental Municipal - CAM".
- 2). Su despacho deberá elevar el presente expediente a la Comisión de Medio Ambiente, a efectos que emita el dictamen correspondiente, posteriormente se eleve la presente propuesta de ordenanza y sus antecedentes, al Pleno del Concejo Provincial, quien de conformidad con sus atribuciones comprendidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, deberá pronunciarse respecto a la procedencia del presente proyecto.

Sin otro particular, me suscribo de usted.
Atentamente.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAYRA**

Abg. Jorge Roberto Landa Gallardo
JEFE DE ASESORIA JURIDICA